



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 13 de octubre de 2011

RESOLUCIÓN FG Nº 404/11

VISTO:

Las Actuaciones Internas Nº 20512/11 y 20752/11 del registro de la Fiscalía General;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de la Actuación Interna Nº 20752/11, la Secretaría General de Política Criminal y Planificación Estratégica elaboró un proyecto de Convenio Marco, de Primer Convenio Específico y de Convenio Específico Segundo, a ser suscriptos entre este Ministerio Público Fiscal y la Fundación de Estudios Políticos, Económicos y Sociales para la Nueva Argentina.

Que la fundación referida tiene entre sus principales objetivos el de promover la capacitación y la participación ciudadana, fortaleciendo las instituciones democráticas, el desarrollo de proyectos y programas que tiendan al beneficio de la comunidad, y la creación de ámbitos de reflexión y estudio de temas relacionadas con la economía, la política, la justicia, el empleo y el desarrollo social.

Que el Convenio Marco tiene por objeto favorecer la colaboración entre las entidades firmantes mediante la cooperación mutua, la asistencia técnica y la capacitación, en todos aquellos temas que los firmantes consideren de interés y tendientes a dar cumplimientos a sus respectivas funciones y misiones.

Que en tal sentido, los Convenios Específicos Primero y Segundo tienen como finalidad el llevar a cabo una investigación dirigida a reflejar la

2011 - "Buenos Aires Capital Mundial del Libro"


Germán G. Garavano
FISCALÍA GENERAL

F(R.FG)V02

injerencia y/o el impacto que acarrearía la transferencia de las competencias a favor de la justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para investigar y juzgar los delitos previstos y reprimidos en la Ley de estupefacientes 23.737.

Que en cumplimiento de dicha finalidad y mediante la cláusula segunda del Primer Convenio, la fundación de marras se compromete a elaborar un informe que realice un estudio estadístico vinculado al caudal de las causas que actualmente tramitan en la Justicia Federal por infracción a la Ley 23.737.

Que en este contexto, y en función de la cláusula segunda del Convenio Específico N° 2, dicha fundación elaborará un segundo informe en donde analizará el impacto de la transferencia de recursos físicos, recursos humanos y recursos financieros del delito, vinculado a la Ley 23.737 de estupefacientes, del Fuero Federal al de la Ciudad.

Que corresponde señalar que habida cuenta de la normativa vigente y los traspasos de competencias que deberá afrontar la justicia de la ciudad, vale aclarar que la fundación aludida propone estudios acordes a dichos traspasos por la cual resulta conveniente que las investigaciones y análisis que se postulan se lleven adelante.

Que en consecuencia, tomó la intervención que le compete el Departamento de Presupuesto y Contabilidad -mediante Informe DPC N° 709/11- haciendo saber que existen partidas presupuestarias suficientes para afrontar los gastos derivados de los Convenios Específicos en la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000,00) en concepto de transferencias para actividades científicas o académicas -partida presupuestaria 5.1.6.-.

Que a través de la Actuación Interna N° 20512/11, la Secretaría General de Política Criminal y Planificación Estratégica impulsó también la



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires
Fiscalía General

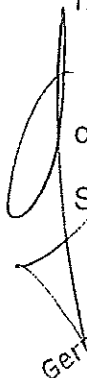
suscripción de un Convenio Marco de Cooperación entre este Ministerio Público Fiscal y la Asociación por los Derechos Civiles, cuyo objeto radica en establecer un marco general de cooperación entre ambas instituciones, para el desarrollo y cumplimiento de sus respectivas misiones y funciones, vinculadas a mejorar las condiciones de acceso a la justicia y la protección de los derechos de las víctimas.

Que la mentada asociación es una organización no gubernamental creada en 1995 con la misión de contribuir a afianzar una cultura jurídica e institucional que garantice los derechos fundamentales de las personas, sustentada en el respeto por la Constitución, los tratados internacionales y los valores democráticos. Entre sus ejes programáticos desarrolla diferentes proyectos que tienen como objetivos generar cambios legislativos, de políticas y de prácticas tendientes a mejorar la protección de los derechos y las condiciones de acceso a la justicia de los sectores más vulnerables de la población.

Que el convenio no presenta en esta instancia erogación presupuestaria.

Que la Oficina de Despacho, Legal y Técnica de la Secretaría General de Coordinación tomó la intervención que le compete en cada caso, y no observó impedimentos para la suscripción de los convenios de marras.

Que en este orden de ideas, se suscribieron con fecha 4 de octubre del 2011 el Convenio Marco y los Convenios Específicos Primero y Segundo con la Fundación de Estudios Políticos, Económicos y Sociales para


Germán C. Garavato
FISCAL GENERAL

2011 - "Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

F(R.FG)V02

la nueva Argentina; y con fecha 7 de octubre del corriente año el Convenio Marco de Cooperación entre este Ministerio Público Fiscal y la Asociación por los Derechos Civiles.

Que por lo expuesto, corresponde registrar los convenios de marras.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Constitución de la CABA y los artículos 1, 18, 22, 23 y concordantes de la Ley 1903;

**EL FISCAL GENERAL DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Registrar el Convenio Marco y los Convenios Específicos celebrados entre este Ministerio Público Fiscal y la Fundación de Estudios Políticos, Económicos y Sociales para la Nueva Argentina, que se incorporan como Anexos I, II y III.

ARTÍCULO 2º.- Registrar el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre este Ministerio Público Fiscal y la Asociación por los Derechos, que se incorpora como Anexo IV.

ARTÍCULO 3º.- Designar a la Secretaría General de Política Criminal y Planificación Estratégica como área responsable para el seguimiento y control de los convenios mencionados en los artículos 1º y 2º.

ARTÍCULO 4º.- Aprobar el gasto por la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000,00) -partida presupuestaria 5.1.6.-, por la suscripción de los Convenios Específicos mencionados en el artículo 1º.



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires
Fiscalía General

ARTÍCULO 5º.- Instruir a la Secretaría General de Coordinación para que dé intervención a la Tesorería de esta jurisdicción a efectos de disponer lo necesario para la ejecución de los pagos que irroguen la presente.

ARTÍCULO 6º.- Delegar en la Oficina de Programación, Control Presupuestario y Contable la realización de todas las gestiones necesarias con el objeto de efectivizar los pagos correspondientes a lo dispuesto en el presente acto administrativo, pudiendo realizar todas las liquidaciones y aprobar los gastos derivados y conexos -bancarios, modificaciones menores en el monto aprobado, etc.- así como las tasas e impuestos que resulten indispensables con tal objeto.

Regístrese, publíquese en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; notifíquese a la Secretaría General de Coordinación, a la Secretaría General de Política Criminal y Planificación Estratégica, a la Oficina de Programación, Control Presupuestario y Contable y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN FG Nº 4104/2011


Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL



ANEXO I

F.E.P.E.S.N.A.

Fundación de Estudios Políticos, Económicos
y Sociales para la Nueva Argentina



Ministerio Público Fiscal
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA FUNDACIÓN DE ESTUDIOS POLÍTICOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES PARA LA NUEVA ARGENTINA

Entre el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dr. Germán C. Garavano, con domicilio en la calle Combate de los Pozos 155 8vo. piso de esta Ciudad, en adelante el MPF, y la Fundación de Estudios Políticos, Económicos y Sociales para la Nueva Argentina, con domicilio en Paraná 858, también de esta ciudad de Buenos Aires, en adelante FEPESSNA, representada en este acto por su Presidenta, la Sra. Laura I. Velásquez.

CONSIDERANDO: Las trascendentales funciones que la Constitución y las leyes le asignan al Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de la Justicia local, otorgándole la calidad de órgano autónomo y autárquico.

Que la Fundación de Estudios Políticos, Económicos y Sociales para la Nueva Argentina tiene entre sus principales objetivos el de promover la capacitación y la participación ciudadana, fortaleciendo las instituciones democráticas, el desarrollo de proyectos y programas que tiendan al beneficio de la comunidad, la creación de ámbitos de reflexión y estudio de temas relacionados con la economía, la política, la justicia, el empleo y el desarrollo social.

Que la Fundación de Estudios Políticos, Económicos y Sociales para la Nueva Argentina tiene una probada experiencia en el campo de la Cooperación Académica con Universidades Nacionales y del Exterior, con Organismos Públicos y Privados.

TENIENDO EN CUENTA que ambas Instituciones poseen la facultad para establecer y fomentar relaciones de cooperación con otros organismos, tanto del ámbito público como del privado, y a tal efecto, se encuentran facultadas para suscribir instrumentos jurídicos.

AFIRMANDO la importancia que reviste la coordinación de esfuerzos de ambas partes con la intención de desarrollar actividades de colaboración institucional en mutuo beneficio.

HAN CONVENIDO en suscribir el presente Convenio Marco de cooperación, asistencia y capacitación, sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERA. El objeto de este convenio es favorecer la colaboración entre las Entidades firmantes mediante la cooperación mutua, la asistencia técnica y la capacitación, en todos aquellos temas que los firmantes consideren de interés y tendientes a dar cumplimiento a sus respectivas misiones y funciones.

SEGUNDA. Ambas partes definirán, de mutuo consentimiento, las formas concretas o específicas de colaboración en beneficio recíproco que podrán implementarse, entre otras, bajo las siguientes modalidades o formas de acción:

- A. El patrocinio conjunto de conferencias, seminarios, la creación de foro de discusión y participación, u otros encuentros académicos que posibiliten espacios para la capacitación permanente y el intercambio de experiencias.
- B. La realización de investigaciones o la implementación de los proyectos que las partes estimen corresponder.
- C. Intercambio regular de información científica o académica, tales como material bibliográfico, legislación, doctrina, información estadística y otros que resulten de mutuo interés.

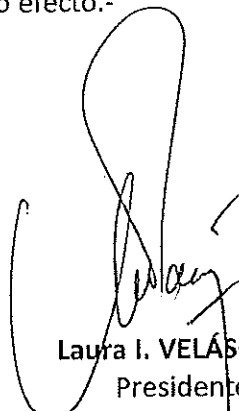
TERCERA. Las acciones a que dé lugar el presente convenio serán instrumentadas en acuerdos específicos. Las partes, a través de los representantes designados a tales efectos, serán responsables de la programación, coordinación y seguimiento de las actividades.

La celebración del presente no implica ningún tipo de compromiso previo de índole económico o financiero a cargo de las partes. Las obligaciones de tal naturaleza podrán ser objeto de previsión expresa en los acuerdos específicos referidos en el párrafo anterior.

CUARTA. Los acuerdos específicos deberán consignar objetivos, detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplirlos, presupuesto, responsabilidades que les correspondan a cada una de las partes intervinientes, como así también la forma de control de su ejecución.

QUINTA. La coordinación de las actividades que las partes lleven a cabo conjuntamente, estará a cargo de la dependencia o persona que cada organismo designe como coordinador conforme a las características propias de cada actividad o proyecto, y serán designadas por los titulares de los organismos firmantes, debiendo notificar por escrito al otro. Cualquiera de las partes podrá sustituir la dependencia y/o persona responsable, notificando de ello a la otra parte, utilizando el mismo procedimiento de notificación establecido para su designación.

Las partes firman el presente acuerdo firmando dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-



Laura I. VELÁSQUEZ
Presidente
Fundación de Estudios Políticos, Económicos
y Sociales para la Nueva Argentina



German Carlos GARAVANO
Fiscal General de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



F.E.P.E.S.N.A.

Fundación de Estudios Políticos, Económicos
y Sociales para la Nueva Argentina



Ministerio Público Fiscal
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**SEGUNDO CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA FUNDACIÓN DE ESTUDIOS POLÍTICOS,
ECONÓMICOS Y SOCIALES PARA LA NUEVA ARGENTINA**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 9 días del mes de octubre de 2011, se reúne el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante "La Fiscalía", con domicilio en Combate de los Pozos 155, 8º piso, representado en este acto por el Sr. Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dr. Germán C. Garavano, y la **Fundación de Estudios Políticos, Económicos y Sociales para la Nueva Argentina**, con domicilio en Paraná 858, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "FEPESSNA", representada en este acto por su Presidenta, la Sra. Laura I. Velásquez, ACUERDAN lo siguiente:

PRIMERA. LA Fiscalía y FEPESSNA acuerdan llevar a cabo una investigación tendiente a reflejar la injerencia y /o el impacto que acarrearía la transferencia de las competencias a favor de la justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para investigar y juzgar los delitos previstos y reprimidos en la Ley de estupefacientes 23.737.

SEGUNDA. Con el fin de cumplir con la pauta establecida en la cláusula anterior, FEPESSNA, por una parte, se compromete a elaborar un informe que cumpla con el siguiente objeto:

Análisis de Impacto de la Transferencia de Recursos Físicos, Recursos Humanos y Recursos Financieros del Delito, vinculado a la Ley 23. 737 de estupefacientes, del Fuero Federal al de la Ciudad

I.- Informe de diagnóstico respecto de la carga de trabajo que actualmente pesa sobre las dependencias del Ministerio Público Fiscal.

II.- Análisis de los aspectos cuantitativos y cualitativos de los casos señalados, y la injerencia o impacto que su transferencia conllevaría para los órganos que integran el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dicho informe podrá también plasmarse en un documento de trabajo que dé cuenta de las conclusiones obtenidas y que, por acuerdo de las partes, podrá ser presentado en un

evento (mesa redonda) para difundir los resultados del proyecto de acuerdo a la cláusula quinta.

TERCERA. Las investigaciones estarán a cargo de un equipo de profesionales interdisciplinarios, bajo la coordinación académica del Dr. Claudio Bonadio, la misma reviste el carácter Ad Honorem, no percibiendo honorarios por su desempeño, el que realiza como miembro del Consejo Asesor permanente de la FEPEPNA.

CUARTA. La Fiscalía, por otra parte, se compromete a suministrar toda la información y material que sea necesario para la elaboración de la investigación conforme a las pautas metodológicas que se establezcan y que guarden vinculación con la organización y funcionamiento de las dependencias que integran el Ministerio Público Fiscal.

QUINTA. La FEPEPNA se compromete a dar a conocer los resultados de la investigación a través de una mesa redonda con representantes del ámbito judicial y organizaciones de la sociedad civil. Las partes acuerdan difundir la totalidad de los datos relevados en la investigación de campo por el medio que juzguen más adecuado, y a la edición y publicación del informe de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima del Convenio Marco Suscripto oportunamente.

SEXTA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y el plazo para la realización de la presente investigación será de DOS (2) meses prorrogables a pedido fundado de parte, por un periodo igual.

SEPTIMA. El Ministerio Público Fiscal procederá al pago de la suma de Pesos ochenta mil (\$ 80.000,00), a través de una transferencia bancaria al Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Cuenta Especial Nro. 0079594/2 Sucursal Nro. 53 – Maipú a nombre de FEPEPNA, CBU 0290 053710000007959425 CUIT Nro. 30-70706417-6, la cual se hará efectiva una vez suscripto el convenio por las partes debidamente autorizadas para ello.

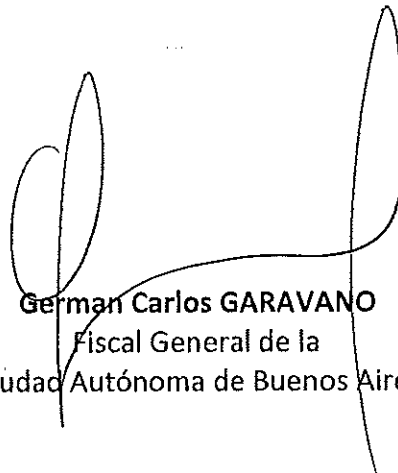
OCTAVA. En caso de que surgieran controversias en la interpretación o implementación del presente convenio, las partes se comprometen a solucionarlas de común acuerdo. En caso que no arribarán a una solución, se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fijando sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente.

PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN de los términos precedentes, se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de OCTUBRE de 2011.



Laura I. VELÁSQUEZ
Presidente

Fundación de Estudios Políticos, Económicos
y Sociales para la Nueva Argentina



German Carlos GARAVANO
Fiscal General de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

SEXTA. Los planes de trabajo que se aprueben derivados del presente convenio serán informados periódicamente, y los resultados alcanzados serán de propiedad común y en igualdad de condiciones y derechos para ambas partes.

SEPTIMA. Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados total o parcialmente, de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. En toda otra publicación o documento producido en forma unilateral, las partes deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta, respecto del contenido de la publicación o documento.

OCTAVA. Este convenio se celebra por el término de DOS (2) años a partir de su firma, pero se considera automáticamente prorrogado por periodos similares si ninguna de las partes funda su voluntad contraria, con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente, sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra, efectuado con una antelación de por lo menos TRES (3) meses.

Las modificaciones o adiciones al presente Acuerdo podrán hacerse en cualquier momento previo consentimiento de las partes, expresado por escrito. Estas se incorporarán como anexos y formarán parte del mismo.

NOVENA. En ningún caso el presente Acuerdo generará para las partes relación laboral, administrativa o de otro tipo, con el personal o profesionales que se contraten, por ende, no podrá considerárseles como patrón sustituto o solidario, y cada una de ellas asumirá la responsabilidad que de tal relación le corresponda, conforme a derecho.

DECIMA. En caso de que surgieran controversias en la interpretación o implementación del presente convenio, las partes se comprometen a solucionarlas de común acuerdo. En caso que no arribarán a una solución, se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fijando sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente.

DECIMO PRIMERA. Las partes se comprometen a garantizar mutuamente estricta reserva y confidencialidad de los datos e información que conozcan en ocasión o motivo de la ejecución de este Acuerdo.